

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0468**

**26 DE JUNIO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **SHARON RAMIREZ OSORIO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2113 DEL 17 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **SHARON RAMIREZ OSORIO**

Dirección de notificación usuario  
BARRIO GRANADA CALLE 11 # 23D 40 PISO 2

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 26 de Junio de 2019

Señora:

**SHARON RAMIREZ OSORIO**

CALLE 11 # 23D 40 PISO 2

BARRIO GRANADA

Armenia Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES. PQRDS.2113 DEL 14 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0468 correspondiente **RES.PQRDS.2113 DEL 17 DE JUNIO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°102649"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

**RESOLUCION PQRDS 2113  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION  
MATRICULA 102649**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **SHARON RAMIREZ OSORIO.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la suspensión temporal del servicio del predio ubicado en el **CL 19 15 51 OF 203 ED MONROY**, identificado con **Matrícula 102649**, manifestando que le inmueble se encuentra desocupado desde el 16 de mayo de 2018, los funcionarios de EPA, encargados de las lecturas hacen el registro de manera errónea ,generando valores incoherentes, la facturación no llega de forma correcta, como tampoco a tiempo.
2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula **102649**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **VEINTI CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS Mtce (\$24.037)**, correspondiente a la cuenta de Junio de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado
102649	\$24.037,00	\$0,00	29985597

3. Que en fecha 30 de Mayo del presente año, la Empresa realizó visita de verificación al predio ubicado en el **CL 19 15 51 OF 203 ED MONROY**, identificado con **Matrícula 102649**, la cual arrojó el siguiente resultado: "LECTURA 451, PREDIO DESOCUPADO, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, PROCEDE ERROR DE LECTURA Y SE APLICA EN EL ASEO".
4. Que se informará al peticionario que para conceder la suspensión por mutuo acuerdo al predio identificado con **Matrícula 102649**, deberá efectuar el pago correspondiente ante la Entidad por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y con posterioridad a ello podrá presentar nuevamente la solicitud.
5. Que cuando se realice el pago podrá presentarse nuevamente la solicitud y acceder a la suspensión por mutuo acuerdo en relación con el predio, figura bajo la cual se inactivan los servicios de acueducto y alcantarillado de tal forma que no se haga ningún cobro y en el servicio de aseo se facturan únicamente cargos fijos. **Matrícula 102649.**

6. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la entidad, se observa que a la fecha ya se hicieron las reliquidaciones a que hubo lugar por los consumos cobrados al predio para el periodo de mayo en el cual se presentó un error de lectura. **Matrícula 102649.**
7. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **SHARON RAMIREZ OSORIO**, en el sentido de conceder la suspensión temporal del servicio al predio identificado con **Matrícula 102649**, ya que el inmueble presenta un saldo pendiente correspondiente a la cuenta de Junio del presente año y para opere la suspensión por mutuo acuerdo el predio deberá encontrarse a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **SHARON RAMIREZ OSORIO.**, Que cuando se realice el pago podrá presentarse nuevamente la solicitud y acceder a la suspensión por mutuo acuerdo en relación con el predio, figura bajo la cual se inactivan los servicios de acueducto y alcantarillado de tal forma que no se haga ningún cobro y en el servicio de aseo se facturan únicamente cargos fijos. **Matrícula 102649.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señora **SHARON RAMIREZ OSORIO.** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2113 del 17 de Junio de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)